Al contestar refiérase
al oficio n.º **15327**

29 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1625

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa del Área Legislativa VII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
dab@asamblea.go.cr
kevin.venegas@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado "Desafectación de Uso Público y Autorización a la Municipalidad de Liberia a Donar un Inmueble de su Propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la Construcción de la Sede del Área de Salud de Liberia ", expediente legislativo n.° 25.808

Nos referimos al oficio n.° AL-CPAJUR-0867-2026 del 20 de octubre de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado *Desafectación de Uso Público y Autorización a la Municipalidad de Liberia a Donar un Inmueble de su Propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la Construcción de la Sede del Área de Salud de Liberia*, tramitado mediante el expediente legislativo n.° 25.808; por lo que, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende resolver la carencia de infraestructura física propia del Área de Salud de Liberia, circunstancia que actualmente obliga a que la mayor parte de sus servicios, incluidos 13 Ebais, operen dentro del espacio físico del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.

Esta condición ha generado hacinamiento, limita la ampliación de servicios preventivos y satura la atención hospitalaria regional.

Para revertir esta problemática, la iniciativa busca la autorización de la Asamblea Legislativa para desafectar de su uso público, un inmueble propiedad de la Municipalidad de Liberia (matrícula de folio real n.° 5-270223-000) y donarlo a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), condicionado a que sea destinado de forma exclusiva a la construcción, equipamiento, funcionamiento y futura ampliación de la nueva sede del Área de Salud de dicho cantón.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

La figura jurídica que se somete a discusión en este proyecto de ley se sustenta en el artículo 121, inciso 14) de la Constitución Política y en el artículo 71 del Código Municipal (CM)[1]. Al respecto, el citado numeral 71 establece expresamente que *(…) Las municipalidades podrán donar bienes inmuebles, (…) previa autorización de la Asamblea Legislativa*.

Estando el bien afectado a un fin público originario, su variación y eventual donación resultan viables mediante una ley formal. Por ende, la valoración sobre la conveniencia, el mérito y la oportunidad de este acto recae plenamente en el marco de la discrecionalidad legislativa.

Ahora bien, en la redacción del artículo 2, el proyecto estipula, el destino exclusivo del bien; sin embargo, carece de una cláusula de reversión.

Por lo que, desde el punto de vista del control de los recursos y el sano resguardo del patrimonio estatal, la CGR recomienda, como una buena práctica legislativa, la incorporación de un artículo o párrafo que estipule expresamente que, en caso de que la entidad donataria (la CCSS) no concrete el destino establecido en un plazo razonable (por ejemplo, cinco o diez años), o bien modifique posteriormente el uso previsto, el bien inmueble revertirá de pleno derecho al patrimonio de la Municipalidad de Liberia.

Esta medida protege los fines públicos y previene que el inmueble quede inutilizado indefinidamente.

Además, se indica que en cuanto a la finca que se pretende desafectar de su uso público y donar, inmueble del partido de Guanacaste, matrícula folio real n.° 270223-000, según el Registro Nacional, presenta un gravamen activo. Específicamente, pesa sobre la propiedad una Demanda Ordinaria bajo el expediente n.° 25-006352-1027-CA, interpuesta por el Estado en contra de la Municipalidad de Liberia, la cual inició el 06 de agosto de 2026, por lo que se recomienda a los legisladores valorar las implicaciones legales que este proceso judicial activo pueda tener sobre la viabilidad técnica y material de traspasar la titularidad del bien a la CCSS, así como la pertinencia de solicitar el criterio técnico-jurídico de la Municipalidad de Liberia sobre el estado procesal y los alcances de dicho proceso judicial frente a la donación pretendida.

El Transitorio Único del texto, exige que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) desocupe el inmueble donado en un plazo de tres meses a partir de la vigencia de la ley. Por lo que se considera atinente y oportuno, confirmar si dicho plazo es material y operativamente factible, con el objetivo de evitar afectar la continuidad en los servicios e infraestructura que eventualmente mantenga el Ministerio en este momento sobre ese terreno.

En el mismo sentido, se considera importante tomar en consideración la respuesta que brinde la CCSS, principalmente para acreditar que la institución receptora cuenta con la viabilidad técnica, los estudios y las provisiones presupuestarias en su portafolio de proyectos de inversión, con el fin de asegurar la materialización oportuna de la sede pretendida.

[1] Ley n.° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la CGR concluye que, el proyecto de ley denominado *Desafectación de Uso Público y Autorización a la Municipalidad de Liberia a Donar un Inmueble de su Propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la Construcción de la Sede del Área de Salud de Liberia*, tramitado mediante el expediente legislativo n.° 25.808, se trata de un acto de habilitación legal cuya decisión se enmarca dentro de la discrecionalidad constitucional conferida a la Asamblea Legislativa. No obstante lo anterior, se recomienda la inclusión de una cláusula de reversión a favor de la municipalidad donante en caso de inobservancia o retardo en el cumplimiento del fin y, de igual modo, corroborar la razonabilidad del plazo de desalojo fijado al MOPT y el estado de la anotación que pesa sobre el inmueble.

Finalmente, se reitera que, las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ci Despacho Contralor
Gerencia de División
Expediente

Ni: 23122 (2026)

G: 2026001167 - 15